



## EUROPEA

**CORRECCION DE ERRORES del Reglamento (CE) nº 557/2007, de la Comisión, de 23 de mayo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1028/2006, del Consejo, sobre las normas de comercialización de los huevos**

*Diario Of. de la UE N° 17, de 22-1-2008*

El error advertido, que ahora se corrige, se refiere a la denominación de los huevos XL, de peso igual o superior a 73 g, que se habían definido como "muy grandes", cuando deberán denominarse "super grandes". ●



## ESPAÑOLA

**ORDEN APA 406/2007, de 27 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el período de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación, comprendido en el Plan Anual 2008 de Seguros Agrarios Combinados.**

*Bol. Of. del Estado nº 14, del 16-1-2008*

La Orden califica las explotaciones asegurables, las especies —incluyendo las aves—, los sistemas de manejo, las condiciones técnicas de explotación, los requisitos de la declaración del seguro, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía y de suscripción —éste finalizando el 31 de diciembre de este año— y la entrada en vigor del seguro —el día siguiente a su publicación en el BOE.

Contiene dos Anexos que muestran el ámbito de aplicación, en 9 Comunidades Autónomas, y el valor base medio a efectos del capital asegurado —en €/animal, para cada especie. ●

**ORDEN APA/158/2008, de 29 de enero de 2008, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el período de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación en ganado aviar de carne, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.**

*Bol. Of. del Estado, nº 28 del 1-2-2008*

Esta Orden corresponde a la actualización para este año de las condiciones para acogerse al seguro de las granjas de aves para carne, en vigencia desde el 2004, que incluye tanto las granjas de pollos como las de pavos.

Desde el punto de vista de los riesgos, el seguro, si bien está pensado originalmente para el golpe de calor, también cubre los daños producidos por incendio —o humo de incendio—, inundación, viento huracanado, rayo, nieve, pedrisco y las bajas producidas por el pánico entre las aves.

Para acogerse al seguro las explotaciones interesadas en él deben cumplir una serie de requisitos o condiciones técnicas mínimas, que se detallan en esta Orden. Las

granjas se hallan clasificadas, según su grado de tecnificación, en 4 categorías.

El seguro detalla, además, las densidades máximas de población que podrán tener las naves, según la época del año y el tipo de granja, finalizando con unos anexos en los que se indican las densidades de población máximas admisibles, la cuantía de las indemnizaciones, las edades límite garantizadas de las aves y las poblaciones incluidas en el grupo de granjas de la categoría "0".

El período de suscripción del seguro comprende 2 plazos: del 1 de febrero al 30 de abril y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

La entrada en vigor de la Orden es al día siguiente de su publicación en el BOE. ●

*(Continúa en página 60)*

